DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. SAMC-013-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD ESCOLAR DIRIGIDOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEMÁS ACTORES RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD EN LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (MUNICIPIOS DE URUMITA, VILLANUEVA, EL MOLINO, SAN JUAN DEL CESAR Y DISTRACCIÓN)

OCTUBRE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** se permite presentar a continuación el documento base para el proceso de selección a través de la Modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**.

El presente documento contiene la información particular del proyecto, y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente documento, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

E**l DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II.

LA ENTIDAD

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, es una entidad de Derecho público, cuyos procesos de contratación se rigen por el Estatuto de Contratación Estatal o Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como también por la ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios de la misma. El presente proceso se desarrolla conforme a los lineamientos y parámetros generales de contratación, con el cumplimiento de los lineamientos de buenas prácticas contractuales, a la luz del principio de la buena administración pública y de la contratación estatal. Este proceso además de regirse por el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 –Compilado por el Decreto 1082 de 2015-, Decretos Reglamentarios, Código Civil y de Comercio y demás normas concordantes)

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de La Guajira invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los pliegos de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 del 2015, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Departamento de La Guajira y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015. Los documentos del presente proceso de selección estarán a disposición de los interesados en la Plataforma transaccional SECOP II.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, Anexos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección como el presente y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en los presentes pliegos de condiciones.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de los documentos requeridos.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

8. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.

9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. Revise los Anexos y diligencie totalmente los Anexos y Anexos contenidos en este pliego de condiciones.

12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.

13. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando que:
a) Sea otorgada a favor del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y terceros afectados.

b) Como tomador ingrese su razón social completa.
c) El valor fijado corresponda al 10% o 15% del valor del presupuesto oficial estimado o por grupo según corresponda y se cumpla con los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

14. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

15. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, Anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

16. Toda consulta debe formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas, ni personales. Ningún convenio verbal con el personal del DEPARTAMENTO antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

17. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados debe ser dirigida a nombre de la Gobernación de la Guajira, a través del SECOP **II.**

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano1 y por ende la del Departamento, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En caso de que el Departamento de la Guajira advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Departamento, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitu ción Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos,

distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas2 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que el Departamento advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 –913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7– 27 Bogotá D.C.

En virtud del compromiso asumido sobre este particular, **el oferente deberá suscribir el ANEXO del pliego de condiciones.**

1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 –Compilado por el Decreto 1082 de 2015- y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 expresa que la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

1.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Constituyen derechos y deberes del proponente:

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
- Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso de selección, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Departamento de la Guajira.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Departamento de La Guajira garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de selección, como en el presente proceso, salvo en los casos señalados en la Ley.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del Departamento de La Guajira dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En cumplimiento del principio de transparencia, el Departamento de La Guajira garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Las condiciones de costo y calidad de los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- El Departamento de la Guajira garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a MiPymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurran los siguientes requisitos:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de $511.708.497 para el bienio 2026-2027, de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

c. Para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

d. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

e. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

f. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.

g. En caso de que la convocatoria se limite a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

h. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de

mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la MiPymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
c. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
d. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso de este proceso de selección sí es posible limitarlo a MiPymes debido a la cuantía, toda vez que el presupuesto oficial ($239.999.739) es inferior al umbral vigente. Tratándose de proponentes plurales, la totalidad de sus integrantes deberá ostentar la condición de MiPymes.

Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los umbrales vigentes desde el primero (1º) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027 son los siguientes:

UMBRAL DE MIPYMES 2026-2027	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	511.708.497

1.7. Manifestación de interés – Conformación de la lista de posibles Oferentes

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles Oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles Oferentes. Para tal efecto, deberán realizarlo conforme los manuales y guías de Colombia compra eficiente, a través de la plataforma electrónica Secop II.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, podrá hacer un sorteo de consolidación de Oferentes, para escoger entre ellos un número máximo a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. La audiencia de sorteo de consolidación de los posibles Oferentes se celebrará en la fecha fijada en el Cronograma del Proceso.

Si hay lugar al sorteo, el plazo de presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. Si el número es inferior a diez (10) interesados, todos los que manifestaron su interés, podrán presentar oferta.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés.

1.8. Reglas para el sorteo de consolidación de Oferentes

En el evento en que el número de posibles Oferentes sea superior a diez (10), EL DEPARTAMENTO, podrá dar paso al sorteo de consolidación de Oferentes para escoger de entre ellos, un número no inferior a diez (10), los que podrán presentar propuesta en el Proceso de Selección. De optar por ello, EL DEPARTAMENTO, publicará en el SECOP el día y la hora en que se efectuará la audiencia de sorteo para la conformación de la lista de Oferentes.

Las reglas para la realización del sorteo son las siguientes:

1. El sorteo se realizará mediante balotas.

2. Se elegirán diez (10) Oferentes.

3. La asistencia al sorteo no es obligatoria, no obstante, las personas que asistan a la audiencia extraerán las balotas de acuerdo al orden de llegada. Con respecto a las personas que no asistan la balota la extraerá en su turno el representante de la oficina de control interno.

4. La lista de consolidación de Oferentes del sorteo se publicará en SECOP.

NOTA: En el evento que no se llevará a cabo dicha audiencia de consolidación de Oferentes, se entenderá que quienes manifestaron interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso.

CAPITULO II

PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO

El Departamento de La Guajira está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD ESCOLAR DIRIGIDOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEMÁS ACTORES RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD EN LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (MUNICIPIOS DE URUMITA, VILLANUEVA, EL MOLINO, SAN JUAN DEL CESAR Y DISTRACCIÓN).**

2.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de él se derive es el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones (entre ellas los Decretos 1860 de 2021 y 0287 de 2026), los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente y las normas civiles y comerciales aplicables. En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista ejecutará, con autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, los siguientes componentes, en las cantidades, especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Producto No. 1 — Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte (producto MGA: "Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse"; indicador: campañas realizadas; meta: 25). Comprende cuatro campañas comunitarias —1.1 "Conduce sin distracciones" (conductores), 1.2 "Ponte el casco, protege tu vida" (motociclistas), 1.3 "Pedalea con responsabilidad" (ciclistas) y 1.4 "Peatón seguro" (peatones)—, cada una con una jornada por municipio (veinte jornadas en total, con 60 participantes por jornada y 1.200 actores viales), y la campaña estudiantil 1.5 "Stop y sigue con vida", con una jornada por institución educativa (cinco jornadas), dirigida a 1.793 estudiantes de los grados 8.° a 11.°.

Producto No. 2 — Asistencia técnica para Planes de Movilidad Escolar (producto MGA: "Documentos de planeación"; indicador: documentos de planeación realizados; meta: 5), siguiendo la Guía para la elaboración del Plan de Movilidad Escolar de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV). Comprende dos (2) jornadas de capacitación del equipo base, el trabajo de campo y la tabulación de encuestas en las cinco instituciones focalizadas, cinco (5) mesas participativas y la formulación y socialización de cinco (5) Planes de Movilidad Escolar.

Producto No. 3 — Soporte técnico, pedagógico y logístico: talento humano (coordinador del proyecto, auxiliar administrativo y dos auxiliares de apoyo logístico durante dos meses), mil quinientas (1.500) cartillas pedagógicas, logística para las jornadas (carpas, sillas y mesas) y transporte intermunicipal del equipo, que constituyen insumos de los productos 1 y 2.

Las instituciones educativas focalizadas son: Inmaculada Liñán (Urumita), Roque de Alba (Villanueva), Técnico Agropecuaria Ismael Rodríguez Fuentes (El Molino), El Carmelo (San Juan del Cesar) y Margoth Maestre de Ariza (Distracción). La población beneficiaria directa asciende a 2.993 personas (1.200 actores viales comunitarios y 1.793 estudiantes).

Los refrigerios corresponderán a producto de panadería con bebida tetra pack refrigerada y la hidratación a botella de agua de 300 ml refrigerada, suministrados en condiciones de inocuidad conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. El contratista desarrollará las actividades con observancia de los lineamientos técnicos y normativos aplicables en materia de seguridad vial y transporte, sin asumir competencias administrativas reservadas a las autoridades de tránsito. El proyecto no contempla obras civiles ni intervenciones físicas en la vía.

Identificación del contrato a celebrar. El contrato a celebrar es de prestación de servicios, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y tiene carácter integral, en la medida en que el suministro de refrigerios, hidratación, cartillas y logística resulta accesorio e instrumental a la prestación del servicio pedagógico y de asistencia técnica.

2.4 LOCALIZACIÓN.

Las actividades se ejecutarán en el Departamento de La Guajira, en los municipios de Urumita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar y Distracción, en las instituciones educativas focalizadas y en los espacios públicos o comunitarios que se concierten con las alcaldías y la Dirección de Tránsito Departamental.

2.5 PARTICIPANTES.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los consorcios y las uniones temporales que cumplan los requisitos habilitantes previstos en este pliego, inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) cuando estén obligados a ello, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la limitación a MiPymes prevista en este documento.

2.6. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de hasta DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y de la activación del botón electrónico de inicio en la plataforma SECOP II, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

2.7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, término dentro del cual se efectuará su liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley

019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Sera el establecido en la Plataforma Secop II

2.9. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 (compilado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015), las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos de publicación previstos en el cronograma fijado para el presente proceso.

El Departamento podrá acoger las sugerencias y observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, el cual será publicado a partir de la fecha de apertura señalada en las Generalidades del Proceso.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas se haga.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes tendrán únicamente valor interpretativo.

2.10. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 1510 de 2013 (compilado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015), el DEPARTAMENTO ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Departamento revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.11. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con las fechas indicadas en el cronograma del proceso.

Dentro del término de publicación, el DEPARTAMENTO podrá mediante adendas efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes a los pliegos de condiciones, los cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

La publicación de los pliegos de condiciones de que trata el presente numeral, estarán precedidos de la publicación del correspondiente acto administrativo que así lo disponga.

2.12. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes a los pliegos de condiciones mediante ADENDAS y prorrogará, si fuere necesario, el cronograma que regirá el proceso de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de publicación de los pliegos de condiciones, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultar por al Departamento.

Dichas aclaraciones serán comunicadas por el Departamento, según ya se ha indicado, antes de la fecha de cierre del proceso de selección, a todos los interesados a través de la página del SECOP II. La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Igualmente, el DEPARTAMENTO se reserva el derecho de hacer las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, hasta la fecha de cierre del presente proceso, en cuyo caso las comunicará oportunamente a los posibles proponentes.

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numerados en secuencia y publicados en página del SECOP II, los cuales formarán parte integral de los presentes pliegos.

El Departamento, contestará todas las solicitudes recibidas dentro del término antes estipulados y las publicará con su respuesta en página del SECOP II.

En todo caso no se tendrán en cuenta las observaciones presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas antes al cierre del presente proceso.

De igual manera, NO podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

2.13. CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS).

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas.

2.14. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El presupuesto oficial fijado por el Departamento de La Guajira para la ejecución del objeto del presente proceso es de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($239.999.739,00).**, equivalentes a 137,07 SMMLV de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El detalle de las cantidades y de los valores unitarios máximos consta en el presupuesto oficial, que forma parte integral del estudio previo y sirve de base para el formulario de precios unitarios de la oferta económica (Anexo No. 3 – Oferta Económica).

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía se respaldan con recursos del presupuesto del Departamento para la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 508 del 3 de junio de 2026. El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN 202600000018725.

2.15. ENTREGABLES.

El contratista presentará los siguientes entregables, que soportan los pagos pactados:

E1 – Plan de trabajo y cronograma detallado de las jornadas por municipio e institución, instrumentos de evaluación pre/post y de encuesta, y propuesta de contenido de la cartilla pedagógica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, para aprobación del supervisor.

E2 – Informe parcial de ejecución del primer mes, con las evidencias de las jornadas realizadas, las capacitaciones del equipo base (actividad 2.1), el avance del trabajo de campo (actividad 2.2), las cartillas entregadas y la logística y el transporte prestados.

E3 – Informe consolidado de las veinticinco (25) jornadas de las campañas 1.1 a 1.5, con listados de asistencia, memoria fotográfica y resultados de la evaluación pre/post por actor vial y por municipio.

E4 – Diagnóstico de movilidad escolar: base de datos depurada y anonimizada, informe diagnóstico por institución y

consolidado, y actas y matriz de riesgos y soluciones de las cinco (5) mesas participativas.

E5 – Cinco (5) Planes de Movilidad Escolar formulados y socializados, con la constancia de entrega a cada institución educativa.

E6 – Informe final de ejecución, con los soportes del cumplimiento de los indicadores del proyecto (25 campañas, 2.993 beneficiarios y 5 PME), la distribución de las cartillas y el soporte documental del contrato.

2.16. FORMA DE PAGO.

El contrato se pacta a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA, sin anticipo ni pago anticipado, el valor de las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios de la oferta, de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO al cumplirse el primer mes de ejecución, por el valor de las actividades ejecutadas y recibidas en ese período (entregable E1, actividades 2.1 y 2.2, jornadas de las campañas 1.1 a 1.5 realizadas, cartillas entregadas, logística y transporte efectivamente prestados), sin exceder el cuarenta y cinco coma cinco por ciento (45,5 %) del valor del contrato, porcentaje que corresponde a la programación financiera del mes 1 del Documento Técnico Soporte ($109.199.881), previa presentación del informe parcial de ejecución (E2).

UN PAGO FINAL por el saldo correspondiente a las cantidades ejecutadas, previa entrega y aprobación de los entregables E3, E4, E5 y E6 y suscripción del acta de recibo final por el supervisor y el contratista. La liquidación del contrato no es requisito para este pago.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a los descuentos de ley. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

Los retrasos que se presenten para el pago, ocasionados por el incumplimiento de las condiciones previamente establecidas y que no sean imputables a la Entidad, serán responsabilidad del Contratista y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación del revisor fiscal (cuando esté obligado) o del representante legal; tratándose de personas naturales, con las planillas de pago correspondientes. Respecto del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, aportará las planillas de pago como trabajador independiente sobre el ingreso base de cotización legal.

Para la presentación de la factura deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, y el supervisor.
- Factura electrónica de venta, conforme a la normativa vigente de la DIAN (Resolución 000165 de 2023 o la que la modifique o sustituya).
- Informe de ejecución con sus evidencias.
- Certificación por parte del supervisor del contrato
- Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.
- Para el pago final, acta de recibo final firmada por el contratista y el supervisor.

Si el adjudicatario no se encuentra al día en sus obligaciones financieras con el Departamento de La Guajira al momento de la firma del contrato, autoriza a la Oficina de Tesorería a realizar, automáticamente y sin previo aviso, el cruce de cuentas correspondiente en el momento de efectuar un pago, con el fin de compensar los valores pendientes por cualquier concepto.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá reajuste alguno por costos, gastos o actividades que hubieran sido previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Si las facturas no han sido elaboradas correctamente, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los

documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye bienes, que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art. 86 L.1676/13). El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según sea el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso. El supervisor remitirá a la Oficina de Contratación copia de la factura presentada acompañada de sus respectivos soportes, con el fin de que se certifique su incorporación al expediente, lo cual una vez se surta será radicado a la Secretaría de Hacienda para el trámite pertinente. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual deberá presentar a través del SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al departamento de La Guajira. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El departamento sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la presente convocatoria, siempre y cuando en los Datos de la convocatoria pública o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

CAPÍTULO III

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento en la plataforma SECOP II de la propuesta económica, se deberá diligenciar la casilla con relación al presupuesto oficial que será el valor para adjudicar, la oferta económica inicial se diligenciará en el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA.

Una vez presentadas las propuestas no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor y/o porcentaje de descuento señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación de los contratos resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. Cuando el ítem a ofertar se encuentre gravado con IVA, se deberá indicar la tarifa aplicada al mismo.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, El Departamento, aproximará al entero inferior.

(Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR”).

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf El correo dispuesto por el Departamento es: contratacion@laguajira.gov.co

3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

3.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, son a cargo de los interesados y Proponentes.

3.7. CONSULARIZACIÓN.

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.8. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior de naturaleza pública, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano.

NOTA: El plazo propuesto en el cronograma para la diligencia de cierre podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección abreviada de menor cuantía. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe corresponder al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Así, teniendo en cuenta que la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, y las personas naturales o jurídicas interesadas en participar, estas deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la cámara de comercio, clasificadas según experiencia acreditada según el nuevo sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Los códigos del presente proceso son:

CODIGO UNSPSC.	DESCRIPCIÓN
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
82101500	Publicidad impresa

Para efectos de la presentación de su propuesta, podrá acreditar su clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la certificación que expide la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso). Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la forma expresada en el capítulo segundo de este pliego de condiciones. Igualmente, deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015, el proponente no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.

No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

3.10. COMUNICACIONES

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

Los interesados en el Proceso de Contratación deben enviar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través de la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el Proceso de Contratación deben realizarse a través del SECOP II, para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/proveedores y presentarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso,

con el lleno de los requisitos exigidos por el Departamento de la Guajira, con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas.

EL Departamento por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el Proveedor en la página del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Departamental.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor económico alguno para los interesados.

La comunicación debe contener: (i) el número del Proceso de Contratación, (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

EL Departamento de La Guajira responderá únicamente en el SECOP II.

3.11. DEBER DE DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Departamento de la Guajira entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

3.12. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

3.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Departamento en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso el Departamento podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.14. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993, El

Departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- **a.** El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- **b.** La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- **c.** Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- **d.** Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- **e.** El Departamento de La Guajira detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- **f.** El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- **g.** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
- **h.** En el caso en que el DEPARTAMENTO comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- **i.** Se rechazará la propuesta cuando uno o más de los precios unitarios ofertados superen los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial.
- **j.** Se rechazará la propuesta cuando el proponente no presente la oferta económica o cuando, efectuadas las correcciones aritméticas a que haya lugar, la oferta supere el valor total del presupuesto oficial.
- **k.** Cuando el proponente no diligencie el valor de uno o varios ítems del Anexo No. 3 – Oferta Económica, o diligencie algún ítem con valor de cero pesos ($0).
- **l.** Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto del presente proceso.
- **m.** Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Departamento para realizar la evaluación de las propuestas.
- **n.** Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- **o.** Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso.
- **p.** Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- **q.** Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- **r.** Si el proponente no se encuentra inscrito en el RUP antes de la fecha de presentación de la propuesta o no se encuentra en la actividad, especialidad y grupo requeridos en este pliego de condiciones.
- **s.** Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en este pliego de condiciones.
- **t.** El incumplimiento de la experiencia mínima exigida, o la no presentación de los soportes y Anexos que la acreditan.
- **u.** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera u organizacional exigidos.
- **v.** Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
- **w.** Cuando la convocatoria se haya limitado a MiPymes, la propuesta presentada por un oferente que no acredite la condición de MiPyme colombiana o, en el caso de proponentes plurales, cuando alguno de sus integrantes no la acredite, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
- **x.** En los demás casos que así lo contemple la ley o este pliego de condiciones.

3.15. DECLARATORIA DE DESIERTA

El DEPARTAMENTO declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones y/o en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
- Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.

3.16. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Se consideran documentos del presente proceso los siguientes:

a) Aviso de convocatoria pública
b) Documento de estudios previos.
c) Anexo Técnico
d) Certificado de Disponibilidad presupuestal.
e) Presupuesto oficial y Anexo No. 3 – Oferta Económica (formulario de precios unitarios).
f) La resolución de apertura del proceso
g) Pliego de Condiciones Definitivos
h) Adendas
i) Propuestas presentadas.

CAPÍTULO IV

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, experiencia y capacidad técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Asesor Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el manual de contratación del Departamento, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la Entidad en el pliego de condiciones, estudios previos y todos los documentos que hagan parte de la presente contratación; si los proponentes no cumplen estos requisitos, y si dentro del término legalmente establecidos para que se presenten las respectivas subsanaciones y aclaraciones a los documentos presentados persiste dicho incumplimiento la propuesta será rechazada.

En conclusión, serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

El Departamento durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente mejorar su oferta.

En caso de que haya un solo oferente habilitado, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que el valor de la oferta sea igual o menor al presupuesto oficial y de la disponibilidad presupuestal para el contrato, en virtud del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas habilitadas serán aquellas que hayan cumplido con los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, así:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:
a) Personas naturales nacionales o extranjeras,
b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

  La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Por lo anterior se deben aportar los siguientes documentos:

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- ✓ Si es persona natural por ella misma.
- ✓ Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- ✓ Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presen

4.1.2 Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente plural.

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o de su representante legal, cuando se trata de persona jurídica o consorcio o unión temporal. En el caso de oferente plural deberá anexarse copia del documento de identidad del representante legal de los integrantes de este.

4.1.3 Certificado de Existencia y representación legal

Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica o Certificado de registro mercantil en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

4.1.4 Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la inscripción y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

4.1.5 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

4.1.6 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

Vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

4.1.7 Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

Vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

4.1.8 Hoja de Vida de la Función Pública de la persona natural o persona jurídica oferente

De la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, www.dafp.gov.co, según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente. Para el caso de Consorcios o uniones Temporales se debe diligenciar de acuerdo a la naturaleza jurídica de cada miembro

4.1.9 Certificado de no esta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:

Expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para el efecto la entidad también verificará si el representante legal del oferente y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados con alguna anotación vigente.

4.1.10 Aportes a seguridad social y parafiscal

Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

4.1.11 Compromiso Anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.12 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. (FORMATO N° 5):

4.1.13 libreta militar o certificado de tarjeta militar.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán acreditar la definición de su situación militar anexando copia de la libreta militar o certificado de tarjeta militar.

4.1.14 Certificado de cumplimiento de las disposiciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Los proponentes deben suscribir el certificado en el formato N° 7

4.1.14 Autorización para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

El Departamento de La Guajira verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo, el oferente deberá anexar la autorización de consulta, teniendo en cuenta que se trata de un dato sensible. Lo anterior resulta necesario por cuanto la ejecución del contrato implica contacto directo con niñas, niños y adolescentes de las instituciones educativas focalizadas.

4.1.15 Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892.115.015-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Grandes empresas: quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial. Emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes y empresas de personas con discapacidad: diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de conformidad con los criterios diferenciales del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria. La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora como por el tomador o afianzado.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Departamento devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el

original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:"

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Departamento de La Guajira, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Departamento de La Guajira podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su propuesta.

Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento.

- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para

obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Nota 1: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la Administración.

Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Propuesta Por Intermedio De Un Representante

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.

4 .2 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y DE SU VERIFICACION

CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento de La Guajira realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada con la vigencia 2025, con una expedición no mayor a treinta (30) días.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre de 2025; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores. Los índices financieros que verificará el Departamento, de conformidad con la información reportada, son los siguientes, teniendo en cuenta el estudio financiero de la muestra anexa en Estudio del Sector tomada del Sistema Integrado de Información Societaria.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 2,66	$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,43	
Razón De De Cobertura Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,76 o indeterminado	
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,03	$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / ∑ Activos	Mayor o igual a 0,01	

FORMULA A CALCULAR LOS INDICES FINANCIEROS DE TRATARSE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad departamental, utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de

proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad económica del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:

- Se deberá registrar la totalidad de la información que se solicita.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas.

En ningún caso se podrá computar el patrimonio de un integrante del grupo proponente cuando se encuentre adelantando procesos concordatarios, haya sido sometido a liquidatario, haya cesado en sus pagos con terceros, o cuando existan procedimientos judiciales o administrativos en su contra que persigan declaraciones judiciales o administrativas en este sentido. En tal caso, siempre se asignará a cada una de las razones financieras de dicho proponente un valor de 0.

CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN FINANCIERO

La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:

El proponente no subsane los documentos requeridos por la administración dentro del tiempo establecido para ello;

- El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores;
- De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución; y
- En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.

4.3 CONDICIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

4.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

El oferente deberá acreditar experiencia anexando máximo dos (2) certificaciones de contratos y/o convenios, o copias de contratos y/o convenios con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, ejecutados a satisfacción, cuyo objeto verse sobre la realización de campañas o estrategias para el fortalecimiento de la seguridad vial.

Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, verificados hasta el tercer nivel:

CODIGO UNSPSC.	DESCRIPCIÓN
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
82101500	Publicidad impresa

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal, la experiencia exigida podrá ser aportada por los integrantes del proponente plural y, sumada, deberá cumplir la experiencia mínima solicitada. En estos casos, cada integrante deberá acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia de su valor. La exigencia de clasificación en por lo menos dos (2) de los códigos señalados aplica igualmente a los proponentes plurales.

Los contratos deberán estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia, con el número consecutivo del RUP que permita su verificación. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada contrato; este formato lo presenta el proponente plural y no cada integrante de forma individual. Los contratos acreditados deberán haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso.

4.3.2 CONDICIONES DE VALOR Y DE COMPONENTES TÉCNICOS DE LA EXPERIENCIA

La experiencia específica se verificará como requisito habilitante a partir de la información que suministre el proponente en el Formato 3 – Experiencia y en sus certificaciones y contratos, y deberá cumplir las siguientes condiciones (con un mismo contrato podrán acreditarse una o varias de ellas):

1. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior a 1,5 veces el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, es decir, 205,61 SMMLV o más.

2. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá equivaler como mínimo al noventa por ciento (90 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 123,36 SMMLV o más.

3. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la realización de actividades de fortalecimiento de la cultura vial de los actores involucrados, incluyendo niñas, niños y adolescentes.

4. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la realización de actividades de asistencia técnica y/o asesoría para la implementación del Plan de Movilidad Escolar en instituciones educativas.

El proponente deberá indicar en su oferta el número consecutivo del reporte de cada uno de los contratos aportados que deberá ser tenido en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia especifica aquí exigida:

VALORACIÓN EXPERIENCIA.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso de que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios o uniones temporales su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.
b. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
c. Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final o actas de liquidación. El acta de liquidación deberá estar suscrita por la entidad contratante y el contratista, y en ella se tendrá en cuenta el valor ejecutado. Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal y el acta no indica el porcentaje de participación, se aplicará lo dispuesto en el literal a).
d. En caso de presentarse un número superior de certificaciones o documentos para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las dos (2) primeras en el orden de mayor a menor presentada en la propuesta, las demás experiencias no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
e. El valor de cada contrato será ajustado al SMMLV de la presente vigencia: el valor de los contratos de vigencias anteriores se llevará a SMMLV de la época de su celebración y se convertirá a la presente vigencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000

Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 hasta la fecha de cierre	$1.750.905

f. La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

g. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

h. La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

i. En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

j. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

k. En el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar el requisito exigido

l. No se aceptarán autocertificaciones, entendidas como aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes o los integrantes del proponente plural para acreditar su propia experiencia.

m. Las certificaciones de experiencia expedidas por el supervisor del contrato no servirán para acreditar la experiencia requerida; deberán ser expedidas directamente por la entidad contratante. Esta restricción no aplica a la documentación oficial del contrato prevista en el literal c).

Cuando el contratante sea un patrimonio autónomo, se entenderá como entidad contratante la sociedad fiduciaria que actúa como su vocera y administradora. La certificación deberá estar suscrita por su representante legal o por un apoderado con facultades suficientes. Si ha operado una cesión de la posición contractual entre sociedades fiduciarias, será válida la certificación de la fiduciaria cesionaria, incluso respecto del periodo anterior a la cesión. En ese caso, el proponente deberá aportar el documento que acredite la cesión y que permita establecer la correspondencia entre el contrato certificado y el reportado en el RUP. Las diferencias en la denominación o identificación del patrimonio autónomo derivadas de la cesión no afectarán la validez de la certificación.

4.4 CAPACIDAD TÉCNICA

4.4.1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los formatos anexos a estos pliegos de condiciones

4.4.2. PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN.

El proponente deberá anexar con su propuesta las hojas de vida completas, con los respectivos soportes, del personal con el cual ejecutará el contrato, el cual deberá cumplir con los siguientes perfiles:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
COORDINADOR DEL PROYECTO (1)	Profesional en ingeniería civil o afines, con especialización o maestría.	Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha del diploma o de la expedición de la tarjeta profesional; la especialización o maestría deberá contar con más de cuatro (4) años a la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia específica: mínimo dos (2) certificaciones o contratos suscritos con

		entidades públicas o privadas en los que acredite haberse desempeñado como coordinador, director y/o profesional en proyectos de seguridad vial, con una antigüedad no mayor a tres (3) años contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso.
INGENIERO CIVIL O AFÍN (1)	Profesional en ingeniería civil, ingeniería de transporte y vías u otra ingeniería perteneciente al núcleo básico del conocimiento de Ingeniería Civil y Afines, con posgrado en nivel de especialización o superior en vías y transporte, transporte, tránsito, movilidad, seguridad vial o infraestructura vial. .	Experiencia superior a diez (10) años, contados desde la fecha del diploma o de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: mínimo dos (2) certificaciones o contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre, en la formulación, implementación, asesoría, capacitación o acompañamiento técnico de planes de movilidad escolar, programas de seguridad vial, estrategias de movilidad segura en entornos educativos o procesos de formación para la prevención de siniestros viales. Las certificaciones deberán indicar el objeto, las actividades desarrolladas y el período de ejecución.
PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, ESTADÍSTICA O AFINES (1)	Profesional en ingeniería de sistemas, estadística o áreas afines, con especialización en gerencia de tecnología de la información.	Experiencia superior a tres (3) años, contados desde la fecha del diploma o de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: mínimo dos (2) certificaciones o contratos ejecutados con entidades públicas o privadas en actividades de gestión, cargue, registro, procesamiento, validación, actualización o administración de información en sistemas, plataformas tecnológicas o bases de datos.
TÉCNICOS DE APOYO LOGÍSTICO OPERATIVO (2)	Técnicos en seguridad vial o con formación técnica afín relacionada con tránsito, movilidad o transporte.	Experiencia mínima de seis (6) meses relacionada con el perfil. Experiencia específica: al menos una (1) certificación relacionada con tránsito y movilidad.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1)	Técnico, tecnólogo o estudiante de carreras administrativas.	Experiencia mínima de seis (6) meses en apoyo administrativo, manejo de archivo, organización y gestión documental, elaboración de informes, manejo de herramientas ofimáticas y apoyo a procesos administrativos.

El proponente entregará, respecto del personal mínimo, la siguiente documentación: a) copia de la hoja de vida; b) copia del acta de grado o diploma de pregrado; c) copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia (cuando corresponda); d) copia del acta de grado o diploma de posgrado (cuando corresponda); e) certificaciones de la experiencia relacionada con cada perfil; f) carta de compromiso o de intención de cada integrante, debidamente suscrita, y g) los demás documentos necesarios para acreditar las condiciones académicas y de experiencia exigidas. La formación académica obtenida en el exterior se acreditará con la convalidación correspondiente.

NOTA 1: El personal puesto a disposición no podrá presentar antecedentes, inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de intereses para participar en la ejecución del proyecto.

NOTA 2: Si durante la ejecución se requiere cambiar algún integrante del equipo, el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior y contar con la aprobación previa y escrita del supervisor. El contratista acreditará ante el supervisor, antes de la suscripción del acta de inicio, el equipo de trabajo distinto del coordinador.

4.4.2 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas de la contratación, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta y en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución de este. (Ver anexo).

CAPITULO V

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y económicas mínimas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El Departamento de la Guajira se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en el SECOP II, por un término de tres (3) días hábiles, que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe deben realizarse a través del SECOP II, dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas. En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015.

PROCESO DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

ESTUDIO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

5.1.3 DOCUMENTOS ECONOMICOS

El proponente debe presentar su PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.
2. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la entrega del bien, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
3. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Departamento de la Guajira no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.
4. El proponente deberá presentar con su oferta el Anexo 1 No. “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”.
5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Departamento de la Guajira procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.
6. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas

correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
7. La omisión de la propuesta económica generará el rechazo de la oferta.
8. Cuando el valor de la propuesta exceda el total del presupuesto oficial, será rechazada.

Errores en los valores aritméticos. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto que resulte de multiplicar el valor unitario por cantidad.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA – 100 PUNTOS

El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber:

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factore diferentes a los contenidos en dichos documentos, los factores a aplicar serán los elementos de calidad y precio como nos obliga el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015 y el Numeral2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los factores para evaluar son los descritos a continuación, y se hará con una asignación máxima de 100 puntos que se resume en el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	49,5 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO – COMPROMISO DE CAPACITACIÓN U OTROS SERVICIOS TÉCNICOS	40 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYMES	0,25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

FACTOR ECONÓMICO (49,5 PUNTOS)

A. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO: 49,5 PUNTOS)

MENOR VALOR – CALIFICACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA.

El valor total de la propuesta tendrá una asignación máxima de cuarenta y nueve coma cinco (49,5) puntos, los cuales serán asignados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial, establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total ofertado, bien sea por exceso o por defecto.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- ✓ La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Precio Unitario" del formulario.
- ✓ Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
- ✓ El puntaje por precio se obtendrá de la siguiente manera:

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada.

El Departamento de La Guajira asignará a la propuesta que presente el menor valor total, debidamente corregido, el máximo puntaje de cuarenta y nueve coma cinco (49,5) puntos. El puntaje para las demás ofertas se calculará como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

P = PD x (VMO / VOE)

Donde:
P = Puntaje para la propuesta en evaluación.
PD = Puntaje máximo asignado (49,5).
VMO = Valor de la menor oferta entre los proponentes habilitados.
VOE = Valor de la oferta en evaluación.

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia. El Departamento no aceptará propuestas parciales, alternativas ni condicionadas.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 – Oferta Económica y presentarlo a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta la Guía de Selección Abreviada de Menor Cuantía publicada en dicha plataforma. En el pliego electrónico deberá ofertar el valor total que resulte del Anexo No. 3, en pesos colombianos, con IVA y demás erogaciones incluidos.

Los valores unitarios no deben contener decimales y deben contemplar todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos, el transporte y el personal requeridos para el cumplimiento del objeto.

El oferente no podrá, so pena de rechazo de la oferta, superar el valor unitario máximo señalado para cada ítem en el presupuesto oficial, ni ofertar un valor total superior al presupuesto oficial.

El oferente deberá aportar el Anexo No. 3 en formato Excel editable, sin bloqueo de celdas, diligenciado en forma clara y completa. Será causal de rechazo no diligenciar el valor de uno o varios ítems o diligenciar algún ítem con valor de cero pesos ($0). Los precios ofertados no estarán sujetos a reajuste alguno, por lo que el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos.

FORMATO No. 14 DO-F-012 SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS: el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato de sostenibilidad de precios dispuesto por la Entidad; el proponente extranjero diligenciará el Formato No. 20, en el membrete del proponente.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

B. FACTOR TÉCNICO – COMPROMISO DE CAPACITACIÓN U OTROS SERVICIOS TÉCNICOS (40 PUNTOS)

Se asignarán hasta cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, personal técnico adicional al presupuestado, que brindará capacitaciones u otros servicios técnicos en campañas de

seguridad vial en los municipios del Departamento de La Guajira durante la ejecución del contrato, conforme a lo siguiente:

1. PERSONAL TÉCNICO DE APOYO LOGÍSTICO OPERATIVO ADICIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

El proponente deberá presentar hasta dos (2) hojas de vida del personal propuesto para desempeñar el rol de Técnico de Apoyo Logístico Operativo adicional, quienes deberán cumplir los requisitos mínimos de la siguiente tabla. El puntaje se asignará según la opción acreditada:

N.°	PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
1	Técnico en seguridad vial o con formación técnica afín relacionada con tránsito, movilidad o transporte	2	Mínimo seis (6) meses en actividades relacionadas con el perfil	Cada técnico deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia en actividades relacionadas con tránsito, movilidad o seguridad vial	40
2	Técnico en seguridad vial o con formación técnica afín relacionada con tránsito, movilidad o transporte	1	Mínimo seis (6) meses en actividades relacionadas con el perfil	Cada técnico deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia en actividades relacionadas con tránsito, movilidad o seguridad vial	15

El proponente que no aporte ninguna de las opciones anteriores, o cuyas hojas de vida no cumplan los requisitos mínimos, obtendrá cero (0) puntos en este factor.

El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida del personal ofrecido y una carta de compromiso en la que indique la opción escogida. La valoración se sujetará a las siguientes reglas:

1. Hoja de Vida con copia del documento de identidad y vigencia del mismo
2. Copia del diploma, acta de grado o certificado que acredite la formación técnica exigida.
3. Antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios
4. Certificaciones de experiencia que permitan verificar el objeto de las actividades desarrolladas, el período de ejecución y la entidad o empresa contratante.
5. Carta de compromiso en la que conste la opción escogida.

Para la acreditación del ofrecimiento, la Entidad dispondrá en el pliego electrónico del SECOP II una pregunta de selección múltiple con única respuesta, de diligenciamiento voluntario. La supervisión verificará durante la ejecución el cumplimiento del compromiso adquirido, con soporte en las planillas de asistencia a las capacitaciones y en la caracterización de las personas que las recibieron.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS

Se asignarán cero coma veinticinco (0,25) puntos, equivalentes al 0,25 % del total de puntos del pliego, al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, conforme a alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje adicional se otorga sobre el total de los puntos obtenidos en los criterios de evaluación.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad el cual será publicado dentro del proceso de selección y aportar la documentación requerida. Si no presenta esta acreditación obtendrá cero (0) puntos por este factor.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa elegida.

CONDICIONES	FORMA DE ACREDITACION

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	El proponente, persona jurídica, debe presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Empleos de nivel directivo: Aquellos empleos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo: - Los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	El proponente, persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Esta certificación deberá relacionar: Nombre completo y numero de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se deberá anexar: Copia de los respectivos documentos de identidad de las personas relacionadas Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	El proponente, persona natural deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil (vigente)
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	El proponente, persona jurídica deberá presentar certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Los proponentes deben aportar las certificaciones enunciadas con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario previos al cierre y en todo caso se entiende realizada bajo gravedad de juramento.

D. MIPYMES – CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS

Se asignarán cero coma veinticinco (0,25) puntos, equivalentes al 0,25 % del total de puntos del pliego, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, al proponente que acredite su calidad de MiPyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciales relacionados con MiPymes se aplicarán únicamente si el proceso no resulta limitado a MiPymes, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021.

E. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i. Servicios Nacionales o con Trato Nacional
ii. la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROTECCIÓN A LA INDUTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que son servicios de origen nacional "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia…", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es la prestación de un servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato de Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de Componente Nacional:

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021): En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o
	participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,	El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificación de los Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Anexo Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Anexo– Acreditación MiPymes». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes	(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual. (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará ´presentando la certificación respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO. APLICACIÓN DEL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

En caso de existir una sola propuesta hábil, el DEPARTAMENTO asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

La declaratoria de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El Departamento de la Guajira declarará desierta la contratación entre otros en los siguientes casos:

- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta. TRE Cuando no se presente propuesta alguna.
- ✓ Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- ✓ Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones.
- ✓ Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierta deberá hacerse mediante resolución motivada proferida dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación.

CAPITULO VII
IDENTIFICACION DE RIESGOS

7.1. RIESGOS:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, el Departamento de La Guajira a través de la respectiva área técnica, actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el departamento, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su Decreto 1510 de 2013)(Compilado en el decreto reglamentario 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los definidos como riesgos de la contratación, siguiendo los lineamientos del Documento Conpes 3714, emanada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación:

1. **Riesgos regulatorios:** Entiéndase aquellos surgidos por cambios regulatorios, administrativos y legales. En este caso, la administración departamental responderá sólo en los eventos que dichas modificaciones afecten directamente las condiciones pactadas en el contrato, y si las mismas son productos de decisiones proferidas directamente por el ente departamental, la asamblea y sus entidades descentralizadas. Por el contrario, si la modificación proviene de decisiones del ejecutivo nacional o del legislativo, la entidad contratante no responderá por dichos cambios, asumiendo plenamente el contratista los riesgos que se generen por razón de tales decisiones.
2. **Riesgos de Fuerza Mayor:** Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera del control de las partes y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar al contratista la suspensión de las obligaciones estipuladas del contrato, caso en el cual será la administración quien valore y determine la validez de la petición.

   En caso de encontrarse probada la ocurrencia de una fuerza mayor, estos eventos temporales podrán ser resueltos

asignando los costos a la administración, pero sin que lo anterior permita solicitar el reconocimiento de utilidades para el contratista.

Excepción entre las políticas de estimación y distribución de los riesgos de fuerza mayor, constituye los daños causados por actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos, los cuales, en caso de acontecer, estarán por cuenta y riesgo de la entidad contratante.

3. **Riesgo soberano o político:** Este último se refiere a eventos de cambios de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en las actividades, sobre los cuales la administración local no tiene injerencia alguna dada su magnitud, razón por la cual no ofrecerá reconocimiento alguno al contratista, si las ocurrencias de dichos hechos afectan a este último.

Así, la tipificación, estimación, asignación y forma de mitigación de los riesgos previsibles es la definida en el numeral 6 del Estudio Previo y en su matriz de riesgos, que forman parte integral del presente pliego.

CAPÍTULO VIII

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

8.1 ADJUDICACION DEL PROCESO.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel/los proponentes/s que haya/n cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte técnica y económica exigidos por el Departamento de la Guajira. El Departamento adjudicará la SELECCION ABREVIADA a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación y se encuentre en el 1° orden de elegibilidad.

Dicho acto de adjudicación se publicará y notificará a través de la plataforma SECOP II.

8.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

8.3 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y las reglas previstas en el Título III del Decreto 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo del contrato	Trescientos (300) SMMLV

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se

disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si el contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Departamento podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin reconocer indemnización alguna. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

8.4 CESION Y SUBCONTRATACION

El Contrato que se firme entre el contratista y el Departamento, es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el Contrato o parte de éste a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de El Departamento.

El contratista informará al Departamento, el nombre de cada una de las personas que subcontratará junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a la misma evaluar su idoneidad. El contratista será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra El Departamento.

Si en cualquier momento El Departamento, notifica que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el contratista deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre El Departamento y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el contratista totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.

8.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

El Departamento verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista por medio del Supervisor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quien deberá coordinar básicamente las reuniones de verificación de estado y avance del proyecto e informes periódicos, si es del caso.

La supervisión será ejercida por el Director de Tránsito Departamental o por el servidor que designe el ordenador del gasto, quien representará al Departamento y será intermediario entre este y el contratista, y ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y del Manual de Contratación y Supervisión del Departamento. Corresponderá al supervisor aprobar el plan de trabajo, los instrumentos, el contenido de la cartilla, los informes y las actas de recibo.

Las funciones más importantes que debe cumplir el Supervisor se encuentran detalladas en la minuta del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El Departamento y/o el contratista y el Supervisor, deberán hacerse por escrito.

8.6 MULTAS

En caso de que el contratista no cumpla con algunas de las obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al El Departamento, multas en la forma establecida en las condiciones Especiales del Contrato y en la Minuta del Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista, podrá ser deducida de

cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato.

La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado El Departamento proceda a declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las garantías que el contratista se compromete a constituir a favor de este.

8.7 CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por El Departamento, mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán la causa(s) que dio lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes y la garantía respectiva.

La resolución que declare la caducidad se notificará al contratista afectado en la forma señalada en la ley para los actos administrativos. Contra dicha providencia, cabe el recurso de reposición interpuesto ante el Departamento,

dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación. En el caso de declararse la caducidad del Contrato, el contratista deberá pagar al Departamento, una indemnización equivalente al valor de los perjuicios que éste sufra, haciendo efectivas las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior y en todo caso El Departamento podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. Declarada la caducidad, el contratista no tendrá por ello derecho a indemnización alguna.

8.8 PRORROGAS AL PLAZO

Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales de cualquier naturaleza el contratista requiere una prórroga al término de duración del Contrato, así se lo hará saber por escrito motivado al Supervisor, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar, si hay lugar a ella. Dicha prórroga deberá ser aprobada por el Departamento y deberá constar en contrato adicional firmado por las partes.

8.9 IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo.

8.10. SUJECION A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

Los Contratos que celebre el Departamento como resultado de la presente Selección Abreviada, están sometidos a la ley colombiana y a la jurisdicción de los jueces competentes.

8.11 VARIACION EN EL PLAZO Y VALOR

Cuando sea necesario modificar el plazo y/o el valor contractual convenido, las partes suscribirán un contrato adicional, el cual se entenderá perfeccionado, con un acta firmada entre el Departamento y el contratista previa prórroga y/o ampliación de las garantías otorgadas. En los contratos adicionales que impliquen un aumento en el valor del contrato, se debe tener en cuenta que el valor del contrato no podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial. Toda prórroga del plazo será competencia exclusiva del Departamento. En el caso de contratos adicionales relacionados con plazo y valor, requerirán de las solemnidades a que hubiere lugar acorde con el contrato principal.

8.12 EJECUCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACION FINAL

Una vez terminada la ejecución del Contrato a satisfacción del Departamento, se procederá a realizar la respectiva liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previa solicitud del para los efectos de finiquitar la relación jurídico negocial.

8.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.13.1 OBLIGACIONES GENERALES.

Son obligaciones generales del contratista, con las cuales se obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato en el plazo, las cantidades, las especificaciones y los precios unitarios pactados, conforme a los documentos del proceso y a su oferta.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento a través de la supervisión.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ampliarlas o prorrogarlas cuando haya lugar.
6. Vincular y mantener durante la ejecución el equipo de trabajo mínimo. Si requiere cambiar algún integrante, deberá hacerlo con otro de perfil igual o superior, previa aprobación escrita del supervisor. Serán de su cargo los honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de su personal, sin que exista vínculo laboral alguno con el Departamento.
7. Presentar los informes y entregables previstos en el estudio previo y en el anexo técnico, y los que razonablemente solicite el supervisor.
8. Mantener al Departamento de La Guajira indemne y responder por los reclamos, demandas o acciones que instauren su personal, subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen con ocasión del contrato.

10. Dar tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, en especial a su artículo 7 sobre datos de niñas, niños y adolescentes, mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y abstenerse de usarla para fines distintos al contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Ejecutar el contrato de acuerdo con la programación aprobada por el supervisor e informar oportunamente cualquier hecho que afecte su ejecución.
13. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
14. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato le correspondan.

8.13.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones específicas del contratista con las cuales se obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato:

1. Elaborar y presentar el entregable E1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio y ejecutar las actividades conforme a la programación aprobada.
2. Acreditar ante el supervisor, con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, el equipo de trabajo distinto del coordinador.
3. Desarrollar las cuatro campañas comunitarias (1.1 a 1.4), con una jornada por municipio en cada una de ellas (veinte jornadas), y la campaña estudiantil 1.5, con una jornada por institución educativa (cinco jornadas), con los facilitadores, materiales, refrigerios, hidratación y logística especificados.
4. Diseñar y aplicar instrumentos de evaluación pre/post en las campañas y consolidar sus resultados por actor vial y por municipio.
5. Realizar las dos (2) jornadas de capacitación del equipo base, orientadas a unificar la metodología, los instrumentos, los roles, el protocolo de aplicación de encuestas y la logística.
6. Aplicar las encuestas en una institución educativa por municipio, depurar y sistematizar la información sobre modos de viaje, rutas, riesgos y percepción, y elaborar el diagnóstico de cada institución y su consolidado.
7. Desarrollar las cinco (5) mesas participativas con estudiantes, docentes, padres de familia, rectores, coordinadores, Policía de Tránsito y secretarías municipales de educación y tránsito.
8. Formular y socializar un Plan de Movilidad Escolar por cada institución focalizada (cinco en total), conforme a la Guía de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con plan de acción, responsables, acciones de corto plazo y mecanismo de seguimiento, y entregar a cada institución la constancia de socialización.
9. Diseñar el contenido de la cartilla pedagógica, someterlo a la aprobación del supervisor, imprimir las 1.500 unidades con las especificaciones técnicas exigidas y distribuirlas conforme al plan aprobado.
10. Suministrar la logística de las veinte jornadas comunitarias (carpas, sillas y mesas), garantizando su montaje seguro, su estabilidad y su retiro oportuno.
11. Prestar el transporte intermunicipal del equipo por intermedio de una empresa habilitada en la modalidad de transporte especial (Decreto 1079 de 2015), con vehículo que cuente con tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas vigentes.
12. Suministrar los refrigerios y la hidratación en condiciones de inocuidad, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013.
13. Obtener, por intermedio de las instituciones educativas, las autorizaciones de padres, madres o acudientes para la aplicación de encuestas y el registro fotográfico de menores; anonimizar las bases de datos y abstenerse de publicar imágenes de menores sin la debida autorización.
14. Abstenerse de ejercer funciones de control, regulación o sanción propias de las autoridades de tránsito y coordinar las jornadas en vía pública con la Dirección de Tránsito, la Policía de Tránsito y las administraciones municipales.
15. Obtener los permisos de uso del espacio público que exijan las administraciones municipales para la instalación de carpas y la realización de jornadas.
16. Incorporar la imagen institucional del Departamento en los materiales, conforme a las indicaciones del supervisor.
17. Entregar los productos de acuerdo con las condiciones técnicas y la forma de pago pactadas, y presentar el informe final con los soportes del cumplimiento de los indicadores del proyecto.
18. Las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato, así como aquellas especificadas en el contrato y por el supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

8.14 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

En virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, la Entidad deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere

necesaria para verificar su cumplimiento.

2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del registro presupuestal y aprobar las garantías y sus modificaciones, siempre que cumplan las condiciones de valor asegurado, vigencia y amparos exigidas.
3. Coordinar con las secretarías de educación, las instituciones educativas, las administraciones municipales y la Policía de Tránsito la convocatoria de la población objetivo y la disponibilidad de los espacios.
4. Suministrar la información disponible (PDSV, guías de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y población registrada en el SIMAT) y aprobar oportunamente el plan de trabajo, los instrumentos y el contenido de la cartilla.
5. Pagar oportunamente los valores pactados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.
6. Requerir al CONTRATISTA la adopción de las medidas pertinentes ante cualquier incumplimiento y adelantar las actuaciones conducentes a obtener las indemnizaciones a que hubiere lugar.
7. Designar la supervisión del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista.
9. Proyectar las actas de recibo a satisfacción, de terminación y de liquidación del contrato.
10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.